

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 6 de mayo de 2021. En la fecha se deja constancia que verificado el reparto en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial.

A despacho de la señora jueza.



RAFAEL FELIPE MATOS BURITICA
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, MAYO SEIS DE DOS MIL VEINTIUNO**

Radicado:	05001-40-03-005-2019-00336-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía sin Sentencia
Demandante:	Banco De Occidente S.A
Demandado:	Nelson Alberto López Giraldo
Asunto:	Termina proceso por pago de las Cuotas en Mora
Auto:	156

De conformidad con la solicitud de terminación del proceso arribada por el apoderado judicial de la parte accionante, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que instauró el **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, en contra del señor **NELSON ALBERTO LÓPEZ GIRALDO**.

SEGUNDO: Se decreta el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal y prestaciones sociales, que devenga el demandado, señor **NELSON ALBERTO LÓPEZ GIRALDO**, al servicio de **INGENOX**. Oficiese en tal sentido al Cajero pagador de la empresa donde labora el demandado..

TERCERO: En caso de existir dineros embargados o que se sigan reteniendo a la parte demandada, estos serán entregados a la misma.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 116 del

C. G. del P, con la correspondiente constancia de que el proceso termino por pago de las cutas en mora y la obligación continua vigente, documentos que serán entregados a la parte demandante, esto, una vez se aporte la constancia de consignación de pago del respectivo arancel judicial y las copias respectivas.

QUINTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB